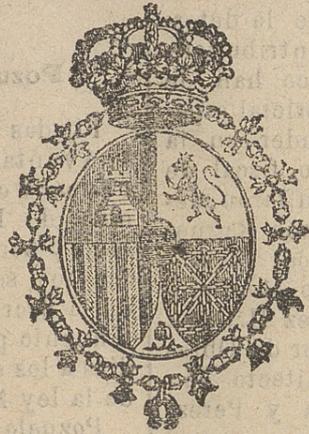


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Junio de 1921).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.359.

Comision provincial de Valladolid.

De conformidad á lo establecido en el párrafo tercero del primer apartado de la condicion cuarta del contrato de arriendo para la recaudacion del Contingente provincial, el Arrendatario ha designado como Agentes recaudadores á don Agustin Herrera Garcia, don Felipe Larrainzar Escudero, don Aniceto Rodriguez Martin, don Candido Alvarez Alvarez, don Walerico Cantalapiedra Mayordomo, don Longinos Sordo Andrés y á don Constantino Gutierrez Tristán; cuyas designaciones han sido aceptadas por la Comision provincial.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Valladolid, 9 de Julio de 1921.

—El Vicepresidente, *Martin Rodriguez*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Núm. 2.358.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

TERRITORIAL

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 4 de Enero de 1900, los Ayuntamientos y Juntas periciales de cada término municipal, tienen el deber ineludible de formar los apéndices al amillaramiento, que disponen los artículos 47, 48 y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre 1885.

A tal fin, esta Administracion se complace en recordar á las Corporaciones interesadas, el Real decreto de 4 Abril de 1919,

publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 8 siguiente y en este periódico oficial correspondiente al día 19 del mismo mes, cuya soberana disposicion adoptó los medios conducentes á la trasmision del año natural al año económico, y fijó por tanto las fechas en que los documentos cobratorios han de ser confeccionados y sometidos á la aprobacion de esta Administracion.

En su virtud los apéndices á los amillaramientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que deben formar las Comisiones de Evaluacion y los Ayuntamientos y Juntas periciales, se harán dentro del mes de Julio, se expondrán al público desde 1.º de Agosto al 15 del mismo mes, á los efectos del artículo 60 de dicho Reglamento y las reclamaciones que se promuevan se resolverán antes del día primero de Septiembre.

Los referidos apéndices habrán de entregarse en esta Administracion antes del día 11 de Septiembre, con el fin de que los recursos de alzada contra las resoluciones de los Ayuntamientos y Juntas periciales, puedan ser resueltos dentro del plazo de quince dias, y en igual tiempo los que se promuevan ante la Direccion general de Contribuciones, á fin de que los documentos queden aprobados indefectiblemente antes del 15 de Octubre, por la imperiosa necesidad de tener que remitir dentro de los quince dias siguientes, los resúmenes á que se refiere el artículo 63 á la Direccion general de Contribuciones, que formará el repartimiento antes del día 10 de Diciembre.

No se admitirán altas ni bajas en los repetidos apéndices al amillaramiento, sin que los intesados acompañen el documento que motiva la alteracion y en el cual se exprese la fecha y número de la carta de pago del impuesto por derechos reales, ó con nota puesta por el Liquidador de que el acto ó actor que contiene, están exentos del expresado impuesto.

Los Ayuntamientos que en su término municipal no hayan sufrido alteracion de riqueza rústica y colonia y por tanto no tengan por esto que formar los expresados apéndices, remitirán

certificaciones debidamente autorizadas para justificar bajo su responsabilidad tal extremo, quedando sujetos á las penalidades reglamentarias, aquellos que dentro de los plazos citados no cumplan el servicio.

Los Ayuntamientos que tengan aprobado el Registro fiscal sobre edificios y solares, deberán presentar dentro de los plazos expresados, los apéndices o certificaciones negativas sin excusa alguna, advirtiéndoles que las variaciones que se consignan en los apéndices, han de ser previamente aprobados por esta Administracion, según lo determina el

artículo 21 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á fin de que dichas Corporaciones cumplan con las disposiciones expresadas, y para que no aleguen los plazos fatales, dentro de los que, han de dar cumplimiento á este servicio, advirtiéndoles que no puede concederse prórroga alguna, toda vez que esta oficina ha de dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 63 del citado Reglamento.

Valladolid, 11 de Julio de 1921.

—El Administrador de Contribuciones, *Andrés de Boado*.

Núm. 2.310.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

9.ª Division hidrológico-forestal.—Servicio piscícola.

En cumplimiento del artículo 25 del Reglamento sobre la pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911, se publica la siguiente relacion de las licencias de pesca, expedidas por este Centro, durante el pasado mes de Junio.

Número de orden.	Fecha de la licencia	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Profesion
110	6 Junio	Pedro de la Fuente	45	Tordesillas	Recaudador
111	6 Id.	Lázaro Fernandez	44	Idem	Propietario
112	6 id.	Saturio Bedoya	39	Idem	Farmacéutico
113	8 Id.	Pantaleon Sanchez Garcia	55	Valladolid	Obrero
114	8 Id.	Leandro Perez Pernia	39	Casasola	Bracero
115	8 Id.	Juan Muñoz Arce	36	Valladolid	Platero
116	10 Id.	Adolfo Pierrad Perez	35	Idem	Militar
117	10 Id.	Mauro Perez Alonso	57	Tordesillas	Propietario
118	13 Id.	Pedro Mañueco Sanchez	54	Cuenca de	
119	13 Id.	Pascual Moyano Garcia	47	Campos Tordesillas	Sirviente Bracero
120	18 Id.	Luis Fernandez Valbuena		Villavicencio	Farmacéutico
121	21 Id.	Julian Lopez Jimenez	50	Valladolid	Obrero
122	21 Id.	Luis Escudero Vera	36	Idem	Idem
123	21 Id.	Félix Torres Herrero	60	Idem	Idem
124	25 Id.	César Hernanz	42	Idem	Optico
125	28 Id.	Francisco Escudero	39	Idem	Obrero
126	28 Id.	Julio Perez Monteagudo	23	Idem	Industrial
127	28 Id.	Miguel Valea	31	Todesillas	Bracero

Valladolid, 4 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Antonio Briones.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.309.

Medina del Campo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento, durante el mes de Junio último, y que se forman por el infrascrito Secretario, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 1.º—Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Fué aprobada la distribucion de fondos para el mes de Junio, la cual asciende á la cantidad de 40.591 pesetas y 97 céntimos.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicacion del de Segovia, aceptando la fecha del 21 de Agosto para el homenaje relativo al incendio de Medina, acordando que pase el asunto á la Comision de Fiestas, para que en su día disponga lo oportuno sobre el caso.

Se aprobó y adjudicó definitivamente una subasta de maderas á don Eloy Carro, en la cantidad de 1.905 pesetas.

Se desestimó una instancia de don Fidel Lambás, en la que pedía se le subsanara y rectificara la deficiencia observada al pretender sujetarse á la línea que se le ha indicado, en la calle de Belloso, para construir una tapia.

Día 8.—Aprobóse el acta de la anterior sesion.

Fué aprobado el extracto de acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal, durante el mes de Mayo último, acordando su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se autorizó á la Comision de Hacienda para comprar una mula y vender otra de las destinadas al servicio de la limpieza pública.

Día 15.—Se aprobó el acta de la precedente sesion.

Leido un Real decreto de Gobernacion, de fecha 3 de Junio, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 4, fijando reglas sobre dotacion, suspension y destitucion de Secretarios de Ayuntamientos, y en el que, según el artículo 1.º, corresponde á esta Secretaría percibir el sueldo anual de 6.000 pesetas, á partir de la publicacion de dicho decreto, se acordó acatar y cumplir todo cuanto se expresa, tanto respecto á la dotacion correspondiente, como á todas las demás disposiciones que en aquél se contienen.

Pasó á estudio de la Comision de Policía Urbana y Construcciones, una propuesta sobre pavimentacion de la calle de Padilla.

Se acordó adquirir un libro para la Seccion de nacimientos del Registro civil.

Día 22.—Aprobóse el acta de la última sesion.

Verificada por sorteo la determinacion de cuatro contribuyentes que con el Síndico han de constituir la Junta pericial especial, que ha de entender en la formacion del Registro fiscal de edificios y solares, resultaron elegidos don Dámaso Navas Reguero, don Pedro Carbajosa Monje, don Segundo Herrero Medina y don Cesáreo Dominguez Uruña.

Se nombró Director de Obras municipales al Arquitecto don Constantino Candeira y Perez.

Dándose cuenta de una comunicacion del Arzobispado, participando haber rasuelto autorizar el derribo de la torre de San Facundo, á condicion de que se haga por cuenta del Ayuntamiento, con todos los gastos que esto ocasiona, al cual se le ceden los materiales que resulten del referido derribo, se acordó no aceptar el derribar la torre por cuenta del Municipio, y que por el nuevo Arquitecto nombrado se informe sobre el estado de aquélla.

Pasó á estudio é informe de las Comisiones de Hacienda y de Contribuciones, una instancia de don Demetrio Mestre, arrendatario del Teatro de Isabel la Católica, solicitando que se le permita realizar algunas reformas y modificaciones en el mismo, con arreglo al plano y condiciones que acompañan.

Se autorizó á la Comision forestal para arrendar el aprovechamiento de pastos del «Chopal» en la forma que considere más conveniente.

Día 29.—Se aprobó el acta de la sesion precedente.

Fué aprobada la distribucion de fondos para el mes de Julio, por la cantidad de 15.798 pesetas y 75 céntimos.

Se acordó que por la Comision de fiestas se proceda á la confeccion del correspondiente programa para la próxima feria de San Antolín.

Se aprobó un dictamen de las Comisiones de Hacienda y de Construcciones, autorizando la realizacion de reformas y modificaciones en el Teatro de Isabel la Católica, con las condiciones que en aquél se expresan.

Medina del Campo á 1.º de Julio de 1921.—El Secretario, Millán Miguel.

Dése cuenta al Ilustre Ayuntamiento en la próxima sesion ordinaria.

Medina del Campo á 2 de Julio de 1921.—El Alcalde, Amado Fernandez.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ilustre Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en la sesion ordinaria del día de ayer, acordando su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina del Campo á 7 de Julio de 1921.—El Secretario, Millán Miguel.—V.º B.º, El Alcalde, Amado Fernandez.

Núm. 2.349.

Pozuelo de la Orden.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1920-21, previo dictamen y censura del Sr. Regidor Síndico, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Pozuelo de la Orden, 9 de Julio de 1921.—El Alcalde, Vicente Gutierrez Ruiz.

Núm. 2.343.

Puente Duero.

En esta Alcaldía y á disposicion de quien acredite ser su dueño, se hallan depositados dos carneros merinos vivos, los cuales se agregaron en una tarde de los últimos días de Junio último, á una piara de ovejas de las que pastan en este término municipal.

Por el presente se hace saber dicho hallazgo, á fin de que quien acredite pueden pertenecerle, pasen á esta Alcaldía á recogerlos, previo abono de los gastos de depósito, manutencion y demás que se hayan originado.

Puente Duero á 7 de Julio de 1921.—El Alcalde, Eutimio Arroyo.

Núm. 2.354.

Tudela de Duero.

Habiéndose terminado por esta Junta la confeccion del repartimiento general de Utilidades de este pueblo, formado con arreglo á los preceptos de tributacion del Real decreto ley de 11 de Septiembre de 1918, para el corriente año económico de 1921 á 1922, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposicion y los tres días despues, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamacion habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificacion de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Tudela de Duero, 11 de Julio de 1921.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Núm. 2.350.

La Union de Campos.

Don Maurino Sevillano de Santiago, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de Utilidades de este término municipal, correspondiente al primer trimestre del ejercicio económico de 1921-22, tendrá lugar en los días 18 y 19 del mes actual, en la forma que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instruccion para el servicio de la recaudacion de contribuciones de 26 de Abril de 1900, de las nueve de la mañana á las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Isidoro Garcia Fernandez, en el local de la Casa Consistorial, designado al efecto. En su consecuencia, se invita á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, á que satisfagan sus cuotas en los días indicados, á fin de evitar los recargos que para los morosos, señala el artículo 47 de referida Instruccion. Haciéndoles saber al propio tiempo que durante los cinco últimos días del corriente mes, pueden verificarlo en el domicilio del Recaudador, situando en Valladolid, Santa Clara, 37, pues pasado dicho plazo, se procederá por la vía de apremio.

La Union de Campos, 9 de Julio de 1921.—El Alcalde, Maurino Sevillano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.356.

VALLADOLID.—PLAZA.

REQUISITORIA.

Monja Bayón, Victorio, natural de Valladolid, de estado soltero, profesion ajustador-mecánico, de 28 años, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por tentativa de robo á D. Jesús del Toro, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid, (Secretaría del Licenciado Rio), á fin de ser reducido á prision.

Núm. 2.357.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

REQUISITORIA.

Prior Prieto, Francisco, hijo de Nemesio y Guadalupe, natural de Valladolid, de estado soltero, profesion jornalero, de 16 años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, Asuncion S., procesado por hurto de un impermeable, núm. 99 de 1921, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid, (Secretaría del Licenciado Emilio Frias,) á recibirle declaracion indagatoria y constituirse en prision, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Imprenta del Hospicio provincial